

Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL®Nº 9201 - 2019- GORE-ICA/SGRH

Ica, 2 6 JUL 2019

Visto, el Expediente de Registro Nº 7870-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 31 de diciembre del 2018 mediante el cual la SRTA. CORALÍ GARDENIA CASTAÑEDA CALDERÓN, ex servidora contratada por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, solicitó el pago de sus beneficios sociales, al haber laborado desde el 20 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en el cargo de Especialista en Comunicación Institucional en la Oficina Regional de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Ica, el Informe N° 006-2019-GORE.ICA-SGRH/MSDE de fecha 18 de enero de 2019, el Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 26 de junio de 2019 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 0068-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte la SRTA. CORALÍ GARDENIA CASTAÑEDA CALDERÓN celebrado en amparo del Decreto Legislativo Nº 1057 y normas reglamentarias, se contratad los servicios de la indicada profesional para prestar servicios en el cargo de Especialista en Comunicación Institucional en la Oficina Regional de Imagen Institucional; el referido contrato se inició a partir del 20 de diciembre de 2016 y mediante adendas fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 3,500.00);

Que, mediante el expediente del visto la ex servidora CORALÍ GARDENIA CASTAÑEDA CALDERÓN, expresa que al haberse extinguido su contrato, solicita se le haga efectivo el pago de sus vacaciones no gozadas y truncas, al haber laborado en el Gobierno Regional de loa a partir del 20 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018; por lo que le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas y no gozadas;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El D.S Nº 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, mediante Nota N° 163-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 30 de abril de 2019, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicitó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la autorización para el pago de vacaciones truncas y no gozadas de los ex trabajadores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS con liquidaciones pendientes de pago; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas y no gozadas a favor de la Srta. CORALÍ GARDENIA CASTAÑEDA CALDERÓN, por contar la meta 0053 con crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente





Gobierno Regional de Ica



Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 000489:

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la ex servidora **Srta**. **CORALÍ GARDENIA CASTAÑEDA CALDERÓN** por concepto vacaciones truncas y no gozadas, correspondiéndole percibir la cantidad de **Siete Mil Ciento Seis con 94/100 Soles (S/ 7,106.94)** afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Ley Nº 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley Nº 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional Nº 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor de la ex servidora Srta. CORALÍ GARDENIA CASTAÑEDA CALDERÓN, contratada por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por la cantidad de SIETE MIL CIENTO SEIS CON 94/100 SOLES (S/ 7,106.94) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas y no gozadas, en el periodo del 20 de diciembre del 2016 al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

| PERIODO | TIEMPO VACACIONES | REMUNERACIÓN MENSUAL | TOTAL |
|--|-------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| 20-12-2016 al 19-12-2017 20-12-2017 al 19-12-2018 20-12-2018 al 31-12-2018 | 30 días 30 días 11 días | 3,500.00 3,500.00 3,500.00 | 3,500.00 3,500.00 106.94 |
| TOTAL | | | 7,106.94 |

| 3,500.00 X | 30 días/30 | = 3,500.00 |
|------------|-------------|------------|
| 3,500.00 X | 30 días/30 | = 3,500.00 |
| 3.500.00 X | 11 dias/360 | = 106.94 |

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ciento Trece con 40/100 Soles (S/ 113.40) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

 $S/. 1,260.00 \times 9\% = 113.40$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0053, Específica de Gasto 2.3,2.8.1.5. y 2.3,2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA SUBGERENCIA DE PESTION DE LOS ÁCCURSOS HUMANOS ALEXANDES ESPINOZA COPC. MARIA PLEMAS ALAZAR DE ESPINOZA SUBGERENTE